

<b>Entidad originadora:</b>	<b>MINISTERIO DEL DEPORTE</b>
<b>Fecha (dd/mm/aa):</b>	
<b>Proyecto de Decreto/Resolución:</b>	<b>Por medio del cual se deroga el Decreto 1622 del 2022 y se adiciona la Parte 17 del Libro 2 del Decreto 1085 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte, en lo relacionado con la regulación del ingreso a los eventos de fútbol como medida para garantizar la seguridad y convivencia en los estadios.</b>

**1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.**

La Constitución Política de Colombia en el artículo 52 reconoce el derecho a que tienen todas las personas a la recreación, al deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El fútbol es uno de los deportes con mayor número de seguidores en el país y en el mundo, dinamizando la economía y generando tejido social entre los aficionados o espectadores. De acuerdo con la información reportada por el Centro Nacional de Consultoría en el informe El Poder del Fútbol (año 2014), el 38% de los hombres y el 25% de las mujeres en Colombia, manifestaron ir al estadio, siendo los jóvenes entre los 18 y 24 años, quienes más asisten. Adicionalmente se reportó que el 78% de las mujeres y el 70% de los hombres consideran que es peligroso ir al estadio.

El Ministerio del Deporte de conformidad con el artículo 31 del Decreto - Ley 1228 de 1995, tiene la competencia de velar por el cumplimiento de las disposiciones de seguridad, comodidad y convivencia en el marco de eventos de fútbol; so pena de ordenar la suspensión o aplazamiento de eventos deportivos si su realización no atiende las normas deportivas, o cuando los escenarios no tengan las condiciones físicas y sanitarias adecuadas, o en caso que no se garantice la seguridad de los participantes o espectadores.

Ley 1270 de 2009 creó la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, como organismo asesor del Gobierno nacional en la implementación de políticas, planes y programas, así como en la ejecución de estrategias dirigidas a mantener la seguridad, comodidad y convivencia en la organización y práctica de este espectáculo deportivo. Asimismo, le asignó la función de diseñar y promover mecanismos necesarios para conformar y alimentar periódicamente un sistema de información de aquellas personas que han cometido o provocado actos violentos o que hayan alterado la convivencia dentro de los escenarios deportivos destinados a la práctica de fútbol o en su entorno, también la competencia de diseñar los protocolos que se deben cumplir para que los organizadores de este espectáculo y las autoridades competentes puedan tomar medidas sobre restricciones de acceso y exclusiones, temporales o definitivas, de aficionados o espectadores, por otro lado, la función de recomendar el cierre temporal o definitivo a las autoridades competentes de aquellos estadios que no ofrezcan las condiciones mínimas de seguridad requeridas para la realización de este espectáculo deportivo.

El Decreto 1717 de 2010 adopta el Protocolo Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, que figura como documento anexo al referido Decreto. Que, en el Protocolo Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol en el numeral 3.9. del Capítulo III. Requerimientos

técnicos de seguridad y comodidad para estadios, determina: Numeración de Tribunas. La totalidad de las tribunas de los estadios del país deberán contar con un sistema de numeración de su silletería por fila y localidad en forma visible y sencilla para la ubicación de los usuarios. En igual sentido se procederá con las tribunas VIP. La numeración establecida deberá coincidir con la capacidad máxima segura para cada tribuna. Que así mismo se establecen los requerimientos técnicos de seguridad y comodidad para estadios.

La Ley 1445 de 2011 establece disposiciones en materia de seguridad y convivencia en el Deporte Profesional, y regula en el artículo 14 y 15 las conductas y sanciones que deben imponerse a las personas que incurran en una conducta contraria a la seguridad y convivencia en el deporte profesional, dentro de un espectáculo deportivo, estadio, cancha, tribuna, en entorno de éste o con ocasión del evento deportivo.

Que la Ley 1453 del 2011 modificó la Ley 1445 de 2011 ampliando su alcance en los torneos de fútbol profesional e incluyó la conducta relacionada con el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas en torneo de fútbol profesional.

Que el Decreto 079 del 2012 asigna al Ministerio del Deporte la competencia para la implementación y administración de la base de datos en la cual se registran los infractores y sanciones impuestas.

Por otro lado Decreto 1007 del 2012, establece la prevención de la violencia y la promoción de la seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol es una responsabilidad del Estado, a través de las autoridades nacionales, departamentales y municipales, de los organizadores del fútbol, por conducto de la Federación Colombiana Nacional que represente al Fútbol - COLFÚTBOL, la División Mayor del Fútbol - DIMAYOR, la División Aficionada del Fútbol - DIFÚTBOL, de las barras, de los aficionados, de los medios de comunicación, así como de aquellos que de cualquier forma, promuevan, organicen, coordinen o participen de los eventos deportivos.

Que, los clubes organizadores de los partidos y las instituciones administradoras, propietarias o encargadas de los estadios, en coordinación con las autoridades pertinentes, deben garantizar condiciones de seguridad y comodidad para los asistentes a los eventos deportivos, así como promover la convivencia entre los diferentes actores que participan del evento de fútbol.

Que de acuerdo con la base de infractores que administra el Ministerio del Deporte, se observa que las conductas más recurrentes por parte de los infractores son: i) pretender ingresar, o estar en posesión o tenencia de cualquier tipo de estupefacientes, ii) Pretender ingresar, o estar en posesión o tenencia de cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, u objetos peligrosos, iii) Pretender ingresar o ingerir bebidas alcohólicas en torneo de fútbol profesional, iv) Invadir el terreno de juego en torneo profesional.

Que la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol , en sesión ordinaria del 05 de agosto de 2021, cumpliendo con las funciones establecidas en la Ley 1270 de 2009, deliberó sobre los problemas de seguridad presentados en los estadios de fútbol, concluyendo acerca de la necesidad de establecer un procedimiento que permita ejercer un control en el ingreso de los aficionados o espectadores a los estadios, y que a su vez permita hacer efectivas las restricciones de

ingreso a aquellas personas que producto de un mal comportamiento tengan una sanción vigente. Adicionalmente se estableció como compromiso que la responsabilidad de elaborar el protocolo recaería en el Ministerio del Interior junto al Ministerio del Deporte.

Que el Decreto 1622 del 2022 estableció las disposiciones relacionadas con la regulación del ingreso a los eventos de fútbol profesional como medida para garantizar la seguridad y la convivencia en los estadios, dentro de los cuales se incluye las reglas para: i) la venta y emisión de la boletería y el sistema de ingreso de aficionados o espectadores a los eventos de fútbol profesional en Colombia, ii) elementos del sistema de validación nacional para la emisión y venta de boletas en el partidos de fútbol profesional, iii) requerimientos técnicos para los estadios de fútbol profesional y, iv) fases de implementación del sistema de validación.

Resulta necesario derogar sus disposiciones, considerando que se requiere definir aspectos de adecuaciones técnicas y tecnológicas, diagnósticos de componentes necesarios para el diseño, delimitación de mínimos y necesidades, alistamiento del escenario deportivo, así como también la definición de los roles, competencias, responsabilidades y funciones que deben cumplir las entidades públicas e instituciones privadas involucradas en la puesta en operación del sistema de validación y la indicación que se requiere de una asignación presupuestal que contemple todas las fases del Sistema de Validación Nacional.

Por último, requiere crear el Comité Interinstitucional que realice el seguimiento a cada una de las fases para la puesta en marcha, diseño, alistamiento e implementación del Sistema de Validación Nacional en todo lo relacionado con la gestión de la información; que ostente responsabilidades claras que permitan dar impulso a la suscripción de convenios interadministrativos y apoye la articulación público – privada.

## **2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO.**

El ámbito de aplicación de este decreto es de carácter NACIONAL y aplica a todas las Autoridades nacionales, departamentales y municipales, de los organizadores del fútbol, por conducto de la Federación Colombiana Nacional que represente al Fútbol - COLFÚTBOL, la División Mayor del Fútbol - DIMAYOR, la División Aficionada del Fútbol - DIFÚTBOL, de las barras, de los aficionados o espectadores, clubes profesionales, comercializadores de boletería, así como de aquellos que, de cualquier forma, promuevan, organicen, coordinen o participen de los eventos deportivos.

## **3. VIABILIDAD JURÍDICA**

### **3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo**

- Artículo 189 numeral de la 11 de la Constitución Política, de acuerdo con el cual corresponde al Presidente de la República ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de decretos, resoluciones u órdenes necesarias para la cumplida ejecución de las leyes.
- Decreto 1228 de 1995 Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995.
-

- Decreto 1007 de 2012 por el cual se expide el Estatuto del Aficionado al Fútbol en Colombia.

### 3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Las disposiciones consagradas en el Decreto 1622 de 2022 Por medio del cual se adiciona la Parte 17 del Libro 2 del Decreto 1085 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte, en lo relacionado con la regulación del ingreso a los eventos de fútbol profesional como medida para garantizar la seguridad y convivencia en los estadios, se encuentran vigentes.

### 3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El proyecto normativo pretende derogar la totalidad de las disposiciones consagradas en el Decreto 1622 de 2022 y en su lugar adicionar Parte 17 del Libro 2 del Decreto 1085 de 2015

### 3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción) – NO APLICA-

### 3.5 Circunstancias jurídicas adicionales - NO APLICA.

## 4. IMPACTO ECONÓMICO.

Tendrá impacto económico pues resulta necesario realizar una inversión para el cumplimiento de cada una de las fases del Sistema de Validación Nacional, así como las adecuaciones técnicas de cada uno de los Estadios.

## 5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Ministerio del Deporte financiará cada una de las fases del Sistema de Validación Nacional. La aplicación del presente decreto atenderá las apropiaciones del Presupuesto General de la Nación vigente de cada una de las entidades tanto Nacional, Departamental y Municipal, del Distrito Capital, y en todo caso respetará el marco fiscal y gasto de mediano plazo del sector.

## 6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN NO APLICA.

## 7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO NO APLICA

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<i>(Marque con una x)</i>

**Aprobó:**

**MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCÍA**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

**ANDRÉS DARIO TIGREROS ORTEGA**

Director de Inspección, Vigilancia y Control

Elaboró: Marlon Brair Ayala- Abogado GIT Deporte Profesional